

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte o sobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de las mismas; los de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás miembros de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de enero de 1926.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Compulsada la opinión del personal de funcionarios públicos, en relación a la Real orden de 18 del actual, ha resultado que el deseo más general se manifiesta a favor de la asistencia a las respectivas oficinas de nueva de la mañana a las once, y el Gobierno ha acordado establecerla con ese horario, a partir del 1.º de febrero próximo, y con carácter general para todas las estaciones del año.

El buen espíritu profesional de los funcionarios bastará seguramente para el más exacto y fiel cumplimiento del horario acordado, sin necesidad de aplicar medidas coercitivas. Sin embargo, el Gobierno, con la esperanza de que no ha de haber lugar a su aplicación, crea de su deber excitar el celo de todos para obtener el más puntual cumplimiento por medio de la siguiente Real disposición.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de febrero del presente año, los funcionarios públicos prestarán los servicios correspondientes al empleo que ejerzan, todos los días laborables y sin interrupción alguna, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. A este efecto, los Jefes de Sección pasarán al de la Dependencia, todos los días, a las nueve y cuarto de la mañana, una lista con las firmas de los empleados a sus órdenes.

Artículo 2.º Se recuerda lo pres-

crito en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1923, en cuanto establece una tabla de correcciones para las faltas de puntualidad y de asistencia a la oficina por los funcionarios públicos; calificándose de leves, graves o muy graves, en los términos que aquella soberana disposición las regula, según el grado de reincidencia del funcionario corregido.

Lo que de Real comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1926. — Primo de Rivera.

Señor,..... (Gaceta del día 27 de enero de 1926)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Comprobadas prácticamente las dificultades con que tropieza la Dirección general de Administración para tramitar por sí la documentación de los concursos de Secretarías de Ayuntamiento, por la enorme cantidad de instancias que se recibe y el número considerable de vacantes a proveer, y con el fin de obviar estas dificultades y no retrasar la tramitación de los mencionados concursos, lo que pudiera ocasionar perjuicios a los Ayuntamientos y concursantes interesados, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, todos los concursos generales que se anuncian en la Gaceta para provisión de Secretarías de Ayuntamientos de primera y segunda categoría se tramitarán en los respectivos Gobiernos civiles, a los cuales deberán ser dirigidas las instancias y documentos de los concursantes que aspiren a las vacantes de Secretarías existentes dentro de la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en cada Ayuntamiento.

2.º Asimismo los concursantes podrán solicitar, por medio de una sola instancia, dirigida al Gobernador, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, debiendo acompañar a ella tantas copias lite-

rales o en extracto de su documentación como Secretarías soliciten e indicando a cuál de éstas desean que se remita la documentación original, que deberá ser una por cada provincia a cuyas vacantes aspiren.

3.º Los Gobernadores, dentro del plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, remitirán a los respectivos Ayuntamientos la documentación que a ellos se refiere, y los Ayuntamientos, a su vez deberán remitir a los Gobernadores la lista de concursantes que hayan presentado una instancia en la Alcaldía.

4.º Transcurrido ese plazo, los Gobernadores civiles enviarán a la Dirección general relación circunstanciada de los solicitantes de cada una de las Secretarías que hubiesen presentado la documentación al Gobierno, adicionada con la de los que la hubiesen presentado en el Ayuntamiento, según la nota facilitada por la Alcaldía.

Si respecto de la capacidad de alguno de los solicitantes surgieren dudas, bien en el Gobierno o bien en el Ayuntamiento, los Gobernadores consultarán a la Dirección, que con vista de los expedientes personales de cada interesado las resolverá según proceda.

5.º Los Ayuntamientos resolverán los concursos dentro del plazo de quince días que señala el artículo 26 del Reglamento antes mencionado, a partir del en que reciban del Gobierno civil la documentación presentada, debiendo dar cuenta a ésta, dentro del término del tercer día, de la designación hecha y acompañando al oficio la documentación del concursante nombrado para cubrir la vacante.

6.º Los Gobernadores, a su vez, remitirán a la Dirección, dentro de los tres días siguientes, los nombramientos hechos por los Ayuntamientos, para que, una vez comprobada la legitimidad de las designaciones, puedan ser publicadas en la Gaceta de Madrid.

7.º En el caso de que un Ayuntamiento renunciase a elegir Secretario o dejase de hacerlo dentro de los plazos señalados, decayendo en

su derecho, conforme al artículo 28 del Reglamento, deberá remitir al Gobernador de la provincia para que éste, a su vez, le envíe al Ministerio, la documentación de todos los concursantes, y si no lo hiciera espontáneamente lo hará de oficio el Gobernador, a fin de que la Dirección general pueda hacer por sí el nombramiento, teniendo en cuenta los méritos y servicios de los solicitantes, entendiéndose que tanto los Ayuntamientos como la Dirección deberán considerarse como mérito preferente al de ser opositor y no haber sido designado, hasta el concurso de que se trata, para ninguna otra Secretaría.

8.º En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Secretarías al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la Gaceta de Madrid, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de su provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 23 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 9 de enero de 1926. — Martínez Ariza.

Señor Director general de Administración. (Gaceta del día 10 de enero de 1926.)

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Cacabelos

En las relaciones de deudores del impuesto personal y real por medio

de repartimiento, correspondiente al año de 1921 a 1922, formadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1921-22, algunos de los contribuyentes de este Municipio y de los forasteros que figuran en el repartimiento general de utilidades formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y aprobado con arreglo al Real decreto publicado en Gaceta de fecha 22 de julio de 1925, y que se expresan en las providencias relacionadas, en los períodos de cobranza voluntaria señalados en los saunios publicados con arreglo al art. 50, en los pueblos de esta localidad, los deploro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la mencionada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos al principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado y demás trámites que determina la mencionada Instrucción para la realización de sus descubierto; sin más avisos.

Y para proceder a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, cumpliendo todo lo prescrito en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica por bandos y edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento.

Así lo mande, firmo y selló en Caceres, 16 de enero de 1926.—El Alcalde en funciones, Bernardino Fernández.—P. S. M.—El Secretario, Hermógenes D. Quijano.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, a las operaciones de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente en los días 14 de febrero y 7 de marzo próximo; previniéndoles que, de no comparecer personalmente o por medio de persona que legalmente los represente, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Ricardo Orejas Vidal, hijo de José y de M.ª Cristina.
Rodríguez Medina Manuel Jesús, de Emiliano y de Emilia.

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1926 a 1927, que de expuesto al público aquel documento en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal; fecha 23 de agosto de 1924.

Valderrueda 22 de enero de 1926.
El Alcalde, Sergio García.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente se abre concurso para adjudicar la plaza de gestor recaudador de los impuestos de esta Corporación municipal, por un plazo de cuatro años, y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las instancias deberán presentarse dirigidas a la Comisión municipal permanente, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Grajal de Campos a 10 de enero de 1926.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeira

El repartimiento general de utilidades formado conforme al artículo 523 del Estatuto, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y en los tres días siguientes puedan deducirse reclamaciones ante el Ayuntamiento a los efectos de impugnar no las cuotas asignadas por las respectivas entidades locales menores, sino tan sólo cualquier defecto o error de refundición de las mismas al señalar las cuotas totales y definitivas.

Palacios de la Valdeira 25 de enero de 1926.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

Alcaldía constitucional de Barjas

Las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento y correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24, trimestre de ampliación del mismo año y de 1924 a 25 se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Barjas 24 de enero de 1926.—El Alcalde, José Barreiro.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

El repartimiento general de utilidades formado conforme al artículo 523 del Estatuto, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y en los tres días siguientes, puedan deducirse reclamaciones ante el Ayuntamiento, a los efectos de impugnar, no las cuotas asignadas por las respectivas entidades loca-

les menores, sino tan sólo cualquier defecto o error de refundición de las mismas, al señalar las cuotas totales y definitivas.

Santa María de la Isla, 25 de enero de 1926.—El Alcalde, Juan López

Alcaldía constitucional de Vega de Alcaraz

Ignorándose el paradero de los mozos Fernández Arias Ricardo, hijo de Victorino y Concepción, Fernández Pereira Antonio, de Carlos y Estrella, Fernández Francisco, de Carmen, Núñez Pérez Gaspar, de Manuel y Manuela, Paulo Núñez Antonio, de José y Elvira y Trigales González Sidro, de Siraforiano y María, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente los represente, el día 31 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reglamento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Vega de Alcaraz a 16 de enero de 1926.—El Alcalde, Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Habiendo sido incluidos los mozos que a continuación se citan, en el alistamiento para el reemplazo del año actual, cuya residencia se ignora, en sustitución de la citación personal que la Ley previene, a fin de que comparezcan personalmente o por medio de apoderados, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo, a las diez de la mañana de cada uno de dichos días; en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados respectivamente, según lo previenen los artículos 111, 119, 145 del Reglamento vigente de reclutamiento; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Mozos que se citan

Alonso Alvarez Laudelino, hijo de Pedro y de Josefa.
Diez Fernández Gamersindo, hijo de Fermín y de Ignacia.
Diez Morán Benjamín, hijo de Pedro y Leandra.
Iglesias González Rafael, hijo de Lorenzo y Apolinaris.
Salas Pérez Adolfo, hijo de Miguel y Paolina.
N. Robles Nicolás, hijo de N. y Rosaura.
Nicolás Robles Ferreras, hijo de Marcelino y María.
Sergio Robles Ferreras, hijo de Marcelino y María.
Cubillas de Rueda, 25 de enero de 1926.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Boca de Huergano

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96, del Reglamento; desconociéndose el paradero de los mismos y el de sus padres, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 111 del mismo, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Consistorial, los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo próximos venideros a las ocho de la mañana en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, previniéndoles que de no comparecer a dichos actos, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Valentín Benítez, del Cojo, hijo de Eugenio y Victoria, nació en Boca de Huergano el 16 de julio de 1905.

Ladislao González Velasco, hijo de Cecilio y Gabina, nació en Los Espejos el 3 de septiembre de 1905.

Evelio Hierro García, hijo de Luciano y Juliana, nació en Valverde el 11 de agosto de 1905.

Boca de Huergano, 23 de enero de 1926.—El Alcalde, Zacarías Antón.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que a final se relacionan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reemplazo e ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Sala Consistorial, el día 31 del corriente, el acto de la rectificación del alistamiento, el 14 de febrero, entrante el cierre definitivo y el día 7 de marzo próximo, a la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que, de no asistir a enviar las certificaciones de talla y reconocimiento ante la Alcaldía o Consulado de su residencia, les parará los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

Fernández Mondes Severino, hijo de Miguel y Teresa.
Fernández Santin Victor, de Balbino y de Balbina.
Gallego López Domingo, de José y Eulogia.
García Fernández José, de Pedro y Carmen.
García Santin Dalmiro, de José y Marcelina.
Lago López Dalmiro, de Manuel y Evarista.
Moral y Moral Benjamín, de José y Eulogia.
Pereira Castro Liborio, de Manuel y Balbina.
Vidal Alvarez Manuel, de Manuel y Genoveva.
Trabadelo, 25 de enero de 1926.
El Alcalde, Serafín Amigo.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Paradaseca
Don José Alonso González, Juez municipal del distrito de Paradaseca.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio López González, Martín López Bellán, Celestino López y López, y Urbano Rodríguez López, vecinos de Burbia, como herederos de Sixto López, de la suma de doscientas noventa y seis pesetas, setenta céntimos, procedentes de intereses vencidos, que los acudan Serafín Alonso Poncelas y Celestino Poncelas González, mayores de edad, naturales de Campo del Agua, en la actualidad en ignorado paradero, más las costas y gastos causados, a que fueron condenados por sentencia firme, se sacará pública subasta, como de la propiedad de demandado deudores, las fincas siguientes, radicantes en término de Campo del Agua.

- 1. Un prado, en Caudas, de hacer ocho áreas; linda al Este, con más de Florentina Poncelas; Sur, con más de herederos de Bautista Poncelas y monte; Oeste, con monte y Norte, con prado de Jesusa Poncelas; valuado en..... 10
- 2. Una linar, en Robledo, de hacer tres áreas; linda al Este, con más de Carmen Poncelas; Sur, con más de Celestino González; Oeste, con más de María Doral; y Norte, con camino; valuada en..... 200
- 3. Un prado, en los Ribados, de hacer seis áreas; linda al Este, con más de José Alonso; Sur, con más de Angel González; Oeste, con más de María Doral; y Norte con más de Triso González; valuado en..... 15
- 4. Otro prado, en Perolongo, de superficie aproximada dos áreas; linda al Este, con más de Casimiro Alonso; Sur, con monte; Oeste, con camino; y Norte, con prado de Manuel González; valuado en..... 30
- 5. Una tierra, en Sinenoz, de hacer cuatro áreas; linda al Este, con más de Serafín Osorio; Sur, con monte; Oeste, con más de Lorenzo Poncelas; y Norte, con más de Rafael Alonso; valuada en..... 25
- 6. Otra, al mismo sitio, de igual cabida que la anterior; linda al Este, con más de Angel González; Sur, con más de José Alonso; Oeste, con más de Lisardo Poncelas; y Norte, con monte; valuada en..... 30
- 7. Otra, con un castaño, en el Corón de Robledo, de hacer cuatro áreas; linda al Este, con más de María Doral; Sur, con más de José Alonso; Oeste, con más de Carlos Poncelas; y Norte, con más de María Doral; valuada en..... 125
- 8. Otra, en la Crudopando, de hacer también cuatro áreas; linda al Este, con más de Carolina Poncelas; Sur, con más de Joaquina Poncelas; Oeste, con más de Gregorio Poncelas; y Norte, con más de Manuela González; valuada en..... 10
- 9. Una linar, en Valinas, de hacer un área; linda al Este, con más de Francisco Alonso; Sur, con más de Bernabé Alonso; Oeste, con más de Domingo González, y Norte, con más de herederos de Bautista Poncelas; valuada en..... 20
- 10. Otra, al sitio de Atrapapedra, de hacer dos áreas; linda al Este, con más de Carlos Poncelas; Sur, con más de Maximino Abella; Oeste, con más de María Doral; y Norte, con más de Felipe Alonso; valuada en..... 50
- 11. Otra, en Robledo, de hacer setenta y dos centiáreas; linda al Este, con más de José Poncelas; Sur, con más de Francisca Doral; Oeste, con más de Manuel González, y Norte, con camino; valuada en..... 30
- 12. Una casa pajaza, de planta baja, sin número, con su corral descubierta en el Valinas, de la superficie aproximada, todo ello setenta metros cuadrados; linda entrando, camino público; y lo mismo a su derecha; izquierda, con casa de herederos de Dimas Poncelas, y espaldas con casa de Manuel Gutiérrez; valuada en..... 250
- 13. Un prado, en Robledo, de hacer tres áreas; linda al Este, con más de María Doral; Sur, con más de Isabel Alonso; Oeste, con más de Carmen Poncelas; y Norte, con camino; valuado en..... 825
- 14. Una linar, al sitio de la Capilla, de haber también tres áreas, esta linar, linda al Este, con más de Feliciano Alonso; Sur, con río; Oeste, con tierra de Manuela González, y Norte, con más de Tomás Poncelas; valuada en..... 175
- 15. Un prado, en la Tragua, de hacer tres áreas; linda al Este, con más de Andros Poncelas; Sur, con más de Isabel Aldaso; Oeste, con más de Domingo Poncelas; y Norte, con camino; valuado en..... 350
- 16. Una casa, en el barrio de Atrapapedra, pajaza, de planta baja, con un bodega junto a la misma, cubierta de losa, sin número, y de superficie aproximada toda ella veinte metros cuadrados; linda entrando, calle pública; izquierda, monte; derecha, con casa de herederos de Aniceto Río y de la Fuente, y espaldas, con cuanto de Isabel Alonso; valuada en..... 125
- 17. Una tierra, en Crudopando, de hacer cinco áreas; linda al Este, con más de Manuel Alonso; Sur, con más del mismo Manuel; Oeste, con camino particular de varios vecinos, y Norte, con más de Domingo González; valuada en..... 50
- 18. Un prado, en Pedragal, de hacer tres áreas; linda al Este, con más de Feliciano

Plas.

Plas.

- Alonso; Sur, con río Burbia; Oeste, con camino; y Norte, con prado de Carmen Poncelas; valuado en..... 100
- 19. Otro prado, en Paradaseca, de hacer cinco áreas; linda al Este, con más de Rufino Poncelas; Sur y Oeste, con monte, y Norte, con tierra de Angel Alonso; valuado en..... 15
- Total su valuación 1.955.

El remate tendrá lugar el día once de febrero próximo, en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta bajo de la Consistorial, a las catóricas horas; haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; no existen hitos de las fincas embargadas, y el rematante o rematantes habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Paradaseca a once de enero de mil novecientos veintiséis. José Alonso.—Felipe Bellán, Secretario.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año económico de 1925-26, se intentará a domicilio, en la capital, del 1.º al 25, inclusive, del mes de febrero próximo; cobrándose también en dichos días en la oficina recaudatoria, de dos a cuatro de la tarde, y en los restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, en dicha oficina, establecida en la carretera de los Cubos, núm. 30, y por lo que hace a los partidos las horas de oficina, para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde.

Partido de Astorga
Astorga, se recaudará los días 24 al 27 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

- Benavides, id. id., 11 al 15, idem idem.
- Brazuelo, id. id., 10 al 14, idem idem.
- Carrizo, id. id., 11 al 13, idem idem.
- Hospital de Orbigo, id. id., 14 y 15, id. id.
- Lucillo, id. id., 12 al 15, idem idem.
- Luyego, id. id., 14 al 16, idem idem.
- Llanas de la Ribera, id. id., 11 al 14, id. id.
- Magaz, id. id., 11 al 14, id. id.
- Quintana del Castillo, id. id., 15 al 18, id. id.
- Rabanal del Camino, id. id., 11 al 14, id. id.
- San Justo de la Vega, id. id. 15 al 20, id. id.
- Santa Colomba de Somosa, idem idem 12 al 15, id. id.
- Santa Marina del Rey, id. id., 11 al 15, id. id.

- Santiago Millas, id. id., 19 al 21, id. id.
- Turoia, id. id., 13 al 16, id. id.
- Truchas, id. id., 14 al 17, idem idem.
- Valderrey, id. id., 16 al 20, idem idem.
- Val de San Lorenzo, id. id., 10 al 13, id. id.
- Villagatón, id. id., 13 al 16, idem idem.
- Villamegil, id. id., 14 al 17, idem idem.
- Villabispo de Otero, id. id., 11 al 14, id. id.,
- Villatejo, id. id., 17 al 20, idem idem.
- Villares de Orbibo, id. id., 15 al 19, id. id.

Partido de La Bañeza

- La Bañeza, se recaudará los días 21 al 25 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
- Alfaja de los Melones, id. id., 12 al 15, id. id.
- Bercianos del Páramo, id. id., 9 al 12, id. id.
- Bustillo del Páramo, id. id., 10 al 13, id. id.
- Castriello de la Valduerna, id. idem.
- Castroalbón, id. id. 9 al 13, idem idem.
- Castro, id. id.
- Castrocontrigo, id. id., 16 al 20, id. id.
- Cebrones del Río, id. id., 14 y 15, id. id.
- Destajana, id. id., 24 al 29, idem idem.
- La Antigua, id. id., 15 al 19, id. id.
- Laguna Dalga, id. id., 10 al 13, id. id.
- Laguna de Negrillos, id. id., 16 al 19, id. id.
- Palacios de la Valduerna, idem idem, 18 al 21, id. id.
- Pladadura de Felayo García, idem idem, 13 y 14, id. id.
- Posuelo del Páramo, id. idem 23 al 27, id. id.
- Quintana y Congosto, id. id., 14 al 18, id. id.
- Quintana del Marco, id. id., 14 al 17, id. id.
- Requeras de Arriba, id. id., 21 y 22, id. id.
- Riego de la Vega, id. id., 17 al 20, id. id.
- Róperiega del Páramo, id. idem, 17 al 21, id. id.
- San Adrián del Valle, id. idem, 25 al 29, id. id.
- San Cristóbal de la Polantera, id. id., 18 al 21, id. id.
- San Esteban de Nogaes, id. idem, 10 y 11, id. id.
- San Pedro Bercianos, id. id., 12 al 14, id. id.
- Santa Elena de Jantuz, id. idem, 14 al 19, id. id.
- Santa María de la Isla, id. idem, 15 al 19, id. id.
- Santa María del Páramo, id. idem, 18 al 22, id. id.
- Soto de la Vega, id. id., 17 al al 23, id. id.
- Urdiales del Páramo, id. idem, 11 al 15, id. id.
- Valdeventos del Páramo, idem idem, 16 y 17, id. id.
- Villamontan, id. id., 10 al 14, id. id.
- Villazaga, id. id., 23 y 24 id. id.

Zotes del Páramo, id. id. 10 al 16, id. id.

Partido de León

Armunia, se recaudará los días 15 al 17 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

Carrocera, id. id., 18 al 16, idem idem.

Cimanes del Tejar, id. id., 10 al 13, id. id.

Cuadros, id. id., 12 al 15, idem idem.

Chosas de Abojo, id. id., 6 al 10, id. id.

Garrafe, id. id., 2 al 5, id. id.

Onzonilla, id. id., 10 al 13, idem idem.

Riosaco de Tapia, id. id., 18 al 21, id. id.

Sarriegos, id. id. 10 al 12, id. idem.

San Andrés del Rebanedo, idem id., 11 al 14, id. id.

Santovenia de la Valdovina, id. id., 12 al 15, id. id.

Valdefresno, id. id., 18 al 22, id. id.

Valverde de la Virgen, id. id., 16 al 19, id. id.

Vega de Infanzones, id. id., 9 al 11, id. id.

Vegas del Condado, id. id., 16 al 19, id. id.

Villadangos, id. id., 6 al 8, idem idem.

Villaquilambre, id. id., 4 al 7, id. id.

Villasabariego, id. id., 17 al 20, id. id.

Villaturiel, id. id. 17 al 21, idem idem.

Gredes, id. id., 4 al 8, id. idem.

Partido de Murias de Paredes

Murias de Paredes, se recaudará los días 1 al 4 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

Cabellanes, id. id., 14 al 18, idem idem.

Campo de la Lomba, id. id., 8 al 9, id. id.

Las Omañas, id. id., 10 al 12, idem idem.

Lancara, id. id., 17 al 19, id. id.

Los Barrios de Luna, id. id., 20 al 22, id. id.

Palacios del Sil, id. id., 10 al 18, id. id.

Riello, id. id., 10 al 18, id. id.

San Emiliano, id. id. 26 al 27, idem id.

Santa María de Ordás, id. id. 20 al 23, id. id.

Soto y Amfo, id. id., 15 al 19, idem idem.

Valdesamario, id. id., 11 y 12, idem id.

Veguería, id. id., 5 al 7, id. id.

Villablino, id. id., 3 al 5, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 27 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

Albares, id. id., 11 al 15, id. id.

Bembibre, id. id., 18 al 17, idem idem.

Benuza, id. id. 15 al 19, id. id.

Borrenes, id. id., 11 al 13, id. id.

Cabañas-Raras, id. id., 15 y 16, idem idem.

Castriello de Cabrera, id. id. 13 y 14, id. id.

Carnooedo, id. id. 9 y 10, id. id.

Castropodame, id. id., 11 al 15, idem idem.

Congosto, id. id. 18 al 17, idem idem.

Cabillos del Sil, id. id. 15 y 16, idem idem.

Encineto, id. id. 10 y 12, id. id.

Folgoso, id. id., 12 al 15, idem idem.

Fresneda, id. id. 14 al 16, idem idem.

Igüña, id. id., 9 al 13, id. id. 11

Los Barrios de Salas, id. id., 14 al 14, id. id.

Molinaseca, id. id., 13 al 15, idem idem.

Noceña, id. id. 9 al 12, id. id.

Páramo del SÚ, id. id. 11 al 16, idem idem.

Priaranza, id. id. 9 al 13, id. id.

Puente Domingo Flórez, id. idem idem.

San Esteban de Valdeza, idem idem.

Toreno, id. id. 13 al 16, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 27 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

Acevedo, id. id. 25 y 26, id. id.

Bocos de Huerfano, id. id., 1 al 5, id. id.

Burón, id. id. 3 al 5, id. id.

Cistierna, id. id. 13 al 22, idem idem.

Crómenes, id. id. 7 al 9, id. id.

Lillo, id. id., 6 al 8, id. id.

Maraña, id. id., 24 y 25, id. id.

Oreja de Sajambre, id. id. 13 y 14, id. id.

Pedrosa del Rey, id. id., 3 y 4, idem idem.

Posada de Valdeón, id. id., 6 y 7, id. id.

Prado de la Guspeña, id. id., 17 y 18, id. id.

Prieto, id. id., 12 y 13, id. id.

Renedo de Valdetuejar, id. idem.

Reyero, id. id., 4 y 5, id. id.

Salamón, id. id., 10 y 11, idem idem.

Valderrueda, id. id., 13 al 15, idem idem.

Vegamán, id. id. 1 al 3, id. idem.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al 12 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

Ahúanza, id. id. 16 y 17, idem idem.

Bercianos del Camino, id. id. 16 y 17, id. id.

Cairada del Coto, id. id. 10 y 11, idem idem.

Canalejas, id. id. 13 y 14, id. idem.

Castrotierra, id. id. 18 y 19, idem idem.

Castromudarra, id. id. 17 y 18, idem idem.

Ces, id. id. 23 al 25, id. id.

Cebanico, id. id. 12 al 14, idem idem.

Cabillas de Eneza, id. id. 10 al 14, id. id.

El Burgo Ranero, id. id. 10 y 11, idem idem.

Escobar de Campos, id. id. 10 y 11, id. id.

Gallegnillos, id. id. 20 al 22, idem idem.

Gordaliza del Pino, id. id. 11 y 12, id. id.

Grával de Campos, id. id. 28 y 24, id. id.

Joara, id. id. 11 y 12, id. id.

Josilla, id. id. 13 y 14, id. idem.

La Vega de Almanza, id. idem.

10 al 13, id. id.

Sahelices del Efo, id. id. 13 y 14, idem idem.

Santa Cristina de Valmadrigal, idem id. 15 al 17, id. id.

Valdepolo, id. id. 14 al 18, idem idem.

Vallecillo, id. id. 24 y 25, idem idem.

Villamartín de Don Sancho, idem idem 10 y 11, id. id.

Villamizar, id. id. 10 al 13, idem idem.

Villamol, id. id. 22 y 23, idem idem.

Villamoratiel, id. id. 22 al 24, idem idem.

Villaselán, id. id. 11 al 13, idem idem.

Villaverde de Arcayos, id. idem.

19 y 20, id. id.

Villazanzo, id. id., 13 y 17, idem idem.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se recaudará los días 24 al 28 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

Algadefe, id. id. 10 y 11, id. idem.

Ardón, id. id. 9, 10 y 23, idem idem.

Cabreros del Río, id. id. 18 al 20, idem idem.

Campazas, id. id. 23 y 24, idem idem.

Campo de Villavidel, id. id. 13 y 14, id. id.

Castillafé, id. id. 1 y 2, id. idem.

Castrofuerte, id. id. 10 y 11, idem idem.

Cimanes de la Vega, id. id. 2 al 5, id. id.

Corvillos de los Oteros, id. idem.

24 al 26, id. id.

Cubillos de los Oteros, id. id. 6 al 8, id. id.

Fresno de la Vega, id. id. 16 y 17, id. id.

Fuentes de Carbajal, id. id. 9 y 10, id. id.

Gondonillo, id. id. 7 y 8, idem idem.

Gusendos de los Oteros, id. idem.

4 al 6, idem idem.

Magre, id. id. 17 al 19, id. idem.

Matadón, id. id. 20 al 22, idem idem.

Matanza, id. id. 4 y 5, id. idem.

Pajares de los Oteros, id. id. 11 al 15, id. id.

San Millán de los Caballeros, idem idem 17 al 19, id. id.

Santas Martas, id. id. 1 al 4, idem idem.

Toral de los Guzmanes, id. idem.

11 y 12, id. id.

Valdemora, id. id. 2 y 3, id. idem.

Valderas, id. id. 19 al 23, id. idem.

Valdevimbre, id. id. 11, 12, 19 y 26, id. id.

Valverde Enrique, id. id. 18 al 20, id. id.

Villabraz, id. id. 3 y 4, id. idem.

Villacé, id. id. 2 y 20, id. idem.

Villademor de la Vega, id. idem.

9 y 10, id. id.

Villafer, id. id. 5 y 6, id. idem.

Villahornate, id. id. 6 y 7, idem idem.

Villamandos, id. id. 6 y 7, idem idem.

Villamanán, id. id. 1, 6 y 22, idem idem.

Villanuova de las Manzanas, idem idem 8 al 10, id. id.

Villaquejada, id. id. 3 al 5, idem idem.

Partido de Villafraanca

Villafraanca del Bierzo, se recaudará los días 24 al 29 de febrer próximo, sitio el de costumbre.

Arganza, id. id., 11 al 14, idem idem.

Balbos, id. id., 16 y 17, id. id.

Barjas, id. id., 18 al 20, id. id.

Berlanga, id. id. 21 y 22, id. id.

Cacabelos, id. id., 13 al 17, idem idem.

Camponaraya, id. id. 10 al 15 idem id.

Candía, id. id. 18 al 20, id. idem.

Carracedelo, id. id., 12 al 17, idem idem.

Corullón, id. id., 14 al 23 idem idem.

Esbiero, id. id., 20 al 22, idem idem.

Oncis, id. id., 14 al 16, id. id.

Paradaseca, id. id., 13 al 15, idem idem.

Peranzanes, id. id. 13 al 20, id. id.

Sancedo, id. id., 10 y 11, id. id.

Sobrado, id. id., 15 y 16, id. idem.

Trabadelo, id. id., 18 al 20, id. id.

Valle de Finollado, id. id., 14 al 16, id. id.

Vega de Espinareda, id. id., 19 al 21.

Vega de Valcarlos, id. id., 23 al 26, id. id.

Villadecanes, id. id. 13 al 17, idem idem.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 1 al 3 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

Boñar, id. id., 16 al 20, id. id.

Cármenes, id. id. 3 al 8, id. id.

La Erceina, id. id., 13 al 15, idem idem.

La Pola de Gordón, id. id. 20 al 24, id. id.

La Robla, id. id. 22 al 26, id. id.

Mataiñana, id. id. 1 al 3, id. id.

Rodiezmo, id. id. 14 al 17, idem idem.

Santa Colomba de Curueño, idem idem 10 al 12, id. id.

Valdelgueros, id. id., 5 al 7, idem idem.

Valdepiñago, id. id. 4 al 6, idem idem.

Valdeteja, id. id. 8 y 9, id. id.

Vegacervera, id. id., 4 y 5, idem idem.

Vegacernada, id. id., 10 al 19, idem idem.

NOTAS

1.º En los días señalados para la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año económico de 1925-26, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva que han dejado de satisfacerse en el período voluntario, así como también las de resultados.

2.º Los Recaudadores podrán variar por medios de edictos, los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan causas que lo justifiquen.

3.º Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo sin recargo alguno, durante los restantes del propio mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina; y

4.º Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria, fijar en los pueblos de sus respectivos Distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el artículo 35 de la Instrucción de 26 de abril de 1903, y a entregar una certificación haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días señalados.

León, 27 de Enero de 1926.—E) Arrendatario, M. Mazo.

Imp. de la Diputación provincial.